

indad que en la redencion se pudiese
que para el Seguro de V. B. se pudiese
de quien no dudo sea de su Magestad
y aprobase todo quanto V. B. ejecutare
por la el mayor servicio que a S. M. se
pueda hacer por adelantarse en gran
parte el ejercicio por la Carencia de here-
nientos que en lo adelantado de la Cam-
paña podria V. B. considerax la gran ves-
ta para sueldo que se podria en Ojuna es
pero que V. B. complaciera en esta Ocasion
de servir que en quanto Amos en todas
Ocasiones ha hecho a S. M. y con mudanza
V. B. emplea de la misma agendo en que
pueda ejercer en Obispa y luego a
Don Juan a V. B. mud a enser para
para Alhama y para St. de los

Vudame V. B. la aduana

Procurador de la Real Audiencia
Juan de los Rios

M. D. M. L. Ciudad de Loria

